SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de agosto de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La secretaria,

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	**1918**
Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante:	**KELLY JOHANNA CUELLAR PÁEZ** en representación de Sara Castillo Cuellar y Matías Castillo Cuellar
Ejecutado:	**ROBINSON CASTILLO GÁMEZ**
Radicado:	**76001-3110-001-2022-00244-00**
Providencia:	**Decreta Medida Cautelar**

La señora **KELLY JOHANNA CUELLAR PÁEZ** solicita el embargo de los dineros provenientes de salarios del demandado como conductor del Taxi No. 1149 de placa VCZ-521 perteneciente a la empresa de transporte público Taxis Libres de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

Lo anterior con el fin de que se realice el pago de las cuotas alimentarias en mora, cuotas alimentarias que se vayan causando y los intereses moratorios sucesivos a favor de su hijo.

El despacho accede a decretar el embargo y retención de un porcentaje del salario, honorarios, bonificaciones, comisiones o cualquier otro emolumento que devengue el demandado por parte del Ejército Nacional de Colombia.

Con respecto a la medida de impedimento de salida del país, ya fue ordenada en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali**, **Valle del Cauca**,

YMHP

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Decretar el embargo del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** de los ingresos que por cualquier concepto perciba el señor Robinson Castillo Gámez identificado con cédula 96.353.020 como conductor del taxi 1149 de placa VCZ 521 perteneciente a la empresa de transporte público Taxis Libres de la ciudad de Cali. Librar oficio por secretaría y entregar a la parte interesada a fin que realice la entrega directamente en la entidad.

SEGUNDO. – Comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2022-00244-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **KELLY JOHANNA CUELLAR PÁEZ** identificada con C.C. 1.151.947.702, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 132

EN LA FECHA 18 de agosto de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

YMHP